



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00143-00

Acreditado como se encuentra que la Superintendencia de Sociedades, admitió a la entidad demandada en proceso de reorganización, corresponde dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, por tanto, se dispone:

PRIMERO: REMITIR el proceso digital **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** de **SUMINISTROS DE MATERIALES PÉTREOS RANGEL S.A.S.**, en contra de **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. CONCRESCOL S.A.**, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte dentro del proceso de **REORGANIZACIÓN – EXPEDIENTE N° 39696**. Déjense las anotaciones y constancias del caso.

SEGUNDO: Atendiendo que el Decreto 772 de 2020, se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares, por el contrario, estas quedan a disposición del juez del concurso y será dicha autoridad quien disponga sobre la cancelación o levantamiento de las mismas, incluyendo los títulos judiciales, si los hubiere. Oficiése en tal sentido.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 22 del 20-feb-2024

()

Gss